

INFORME FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DENUNCIADA

RAZON SOCIAL: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (EN ADELANTE TVN)
RUT: 81.689.800-5
Domicilio: Bellavista 0990, comuna de Providencia.
Representante Legal: Daniel Fernández Koprach

TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (EN ADELANTE TVN) es una empresa dedicada a explotar señal de televisión abierta y por cable.

Sus instalaciones, se encuentran ubicadas en un edificio corporativo Bellavista 0990, comuna de Providencia. En la ciudad de Santiago. Posee una dotación de 1344 trabajadores, los que cumplen diversas funciones.

ANTECEDENTES DENUNCIANTE

Denunciante(s) Sindicatos Nacional de Técnicos de Televisión y Cine – SINTECI-, de Actores –SIDARTE- y, el Sindicato Nacional de Guionistas de Cine y Televisión, por una parte y, por otra, el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Televisión

MATERIAS DENUNCIADAS

Los sindicatos Nacional de Técnicos de Televisión y Cine –SINTECI-, de Actores –SIDARTE- y, el Sindicato Nacional de Guionistas de Cine y Televisión, por una parte y, por otra, el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Televisión, se han dirigido a esta Dirección del Trabajo solicitando la aplicación de un programa nacional de fiscalización a los canales de TV, respecto de diversas materias y situaciones, las que no obstante se pueden resumir así:

- a) Trabajadores que laboran en condiciones de informalidad laboral, los que, no obstante desempeñarse bajo el vínculo de subordinación y dependencia, no tendrían escriturados sus contratos de trabajo, ni tampoco se les enterarían sus cotizaciones previsionales.
- b) Extensión ilegal de jornada de trabajo a trabajadores que, no obstante registrar su jornada de trabajo, sea al inicio, durante su desarrollo y/o al término de la misma, exceden largamente los límites de la jornada semanal y no se les pagan las respectivas horas extras.

A tales efectos, se dispuso la aplicación de un programa nacional de fiscalización a los canales de televisión, destinado precisamente a investigar lo denunciado por las organizaciones de trabajadores antes identificadas.

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

Teniendo en consideración las particularidades sobre las que opera la organización de la producción y del trabajo en la industria televisiva nacional, expresada en una variedad de especificidades de cada uno de sus procesos y, en muchas ocasiones la yuxtaposición de algunos de ellos, situación que ameritó un importante acopio de información previa, con cada una de las organizaciones de trabajadores del sector de la industria televisiva, con el propósito de construir en conjunto un mapa laboral que recogiera los distintos procesos de trabajo y/o producción, identificando con claridad a cada uno de ellos. Realizando una breve descripción del referido proceso y la forma de cómo se organiza el trabajo a su interior. En algunos casos particulares, se logró avanzar incluso en la identificación, no sólo de quién dirige el proceso de que se trate sino también, respecto de los trabajadores que en él participan y de las funciones que los mismos realizan.

El indispensable ejercicio de construcción del mapa laboral por cada uno de los canales de TV, justificado por las especiales características que en este caso asume el vínculo de subordinación y dependencia, fue complejo y tuvo un grado de demora importante en poder reunir la información base necesaria para iniciar el proceso de investigación de los hechos constitutivos de la denunciada inaplicabilidad del inciso 2°, del artículo 22 del Código del Trabajo; así como de aquellos hechos en que se fundaría la también denunciada informalidad laboral

existente en los distintos canales de TV. Finalmente, se logró consensuar con las organizaciones de trabajadores un modelo básico común sobre el cual operaban los distintos canales de TV.

Con la referida información, se procedió a la elaboración de un cuestionario común a aplicar en entrevistas a trabajadores en cada uno de los canales de TV.

Una vez confeccionado el instrumento de registro, se procedió a sostener una reunión de trabajo entre los directores sindicales y los fiscalizadores que participarían en la visitas de inspección a cada uno de los canales de TV. Oportunidad en la que, además, se establecieron las coordinaciones necesarias, entre unos y otros, para la fiscalización propiamente tal.

Teniendo en consideración las materias de investigación y los hechos a constatar, se estableció que cada una de las visitas de inspección debían constar de:

- a) Un reconocimiento ocular de las instalaciones;
- b) Una verificación de las condiciones de trabajo, particularmente, las referidas a higiene y seguridad;
- c) Entrevista a trabajadores por cada área de trabajo del correspondiente canal de TV.
- d) Un requerimiento base de documentación, común a los objetivos del programa de fiscalización.

De igual forma se definió que hacia el final de la visita de inspección en cada uno de los canales de TV, los funcionarios actuantes, deberían requerir la información necesaria que resultara de las entrevistas a los trabajadores, tendiente precisamente a verificar la expresión de los elementos del vínculo de subordinación o dependencia. No obstante, tal como se dijera antes, sobre la base de la información de que se disponía, de forma previa a la realización de las visitas inspectivas, se estableció requerir a cada uno de los canales de TV una documentación base necesaria para realizar la investigación mencionada, consistente en un listado que relacionara a todos y cada uno de los trabajadores que se desempeñaban al momento de la visita inspectiva en cada uno de los canales de TV fiscalizados, con sus respectivos nombres, cédula de identidad, fecha de ingreso, cargo o función y área en que se desempeñan.

Ahora bien, respecto de la fundamentación legal que debía orientar los aspectos a investigar en los referidos canales de TV, con relación a la informalidad laboral denunciada, se llevó en particular consideración lo dispuesto en el artículo 3° del Código del Trabajo, respecto de lo que se entiende por empleador dentro de nuestro ordenamiento jurídico laboral. Asimismo, lo establecido en el artículo 7° y, particularmente, la norma contenida en el artículo 8°, inciso primero, del citado cuerpo legal, la que dispone: "Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo".

Del los preceptos a los que se ha hecho referencia, se desprende los aspectos que se deberán considerar para saber si los hechos investigados dan origen a un contrato de trabajo, así:

- a) Si en cada uno de los casos se está frente a una prestación de servicios personales;
- b) Si se retribuye económicamente por dicha prestación, y
- c) Si la ejecución de la prestación se realiza en situación de subordinación o dependencia respecto de la persona en cuyo beneficio se realiza.

En relación con el requisito signado con la letra c), la Dirección del Trabajo reiteradamente ha manifestado que la "subordinación o dependencia se materializa a través de diversas manifestaciones concretas, tales como la continuidad de los servicios prestados en el lugar de la faena, el cumplimiento de un horario de trabajo, la supervigilancia en el desempeño de las funciones, la obligación de ceñirse a instrucciones impartidas por el empleador, etc., estimándose, además, que el vínculo de subordinación está sujeto en su existencia a las particularidades y naturaleza de las prestaciones del trabajador".

Por su parte, en lo referido a la "inaplicabilidad" del artículo 22, inciso 2°, del Código del Trabajo, respecto de una cantidad apreciable de los trabajadores y a las más diversas funciones de éstos, es preciso señalar que, precisamente, el inciso 2° del artículo 22 del Código del Trabajo excluye de la limitación de jornada de trabajo, entre otros, a "los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata", entendiéndose por tal, todos aquellos trabajadores que actúan por el empleador y que además no tienen fiscalización superior inmediata. Es

decir, no sólo aquellos que no tienen fiscalización superior inmediata, sino que además deben actuar en representación del empleador.

De esta forma, para la investigación de los hechos originados en las materias denunciadas, esto es, fiscalizar las circunstancias en que se desempeñan los trabajadores excluidos de jornada ordinaria de trabajo, se requirió:

- 1) Investigar y constatar la naturaleza de las funciones, tomándose declaraciones a los trabajadores respectivos.
- 2) Verificar la duración y distribución de la jornada de trabajo;
- 3) La existencia o no de algún tipo de registro de asistencia (y/o de “presencia”);
- 4) Efectuar todas las constataciones necesarias que permitan llegar a una conclusión válida, si efectivamente por los trabajadores que se denuncia, están sujetos a jornada de trabajo y, por lo tanto, no les resultaría aplicable el inciso 2°. del artículo 22, del Código del Trabajo.

Ahora bien, para proceder a fiscalizar a las empresas que tienen a sus trabajadores con limitación de jornada, se deberá tener presente que la ley presume que el trabajador está afecto a cumplimiento de jornada en caso de concurrir alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se le exija registrar, por cualquier medio y en cualquier momento del día, el ingreso o egreso a sus labores.
- b) Cuando el empleador efectúe descuentos por atrasos en que incurra el trabajador.
- c) Cuando el empleador, por intermedio de un superior jerárquico, ejerciere una supervisión o control funcional y directo sobre la forma y oportunidad en que se desarrollan las labores.

La concurrencia de alguna de las situaciones que configuran las presunciones antes mencionados produce los siguientes efectos:

- 1) El empleador se encontrará obligado a pactar con los respectivos trabajadores, una jornada ordinaria de trabajo.
- 2) Deberá pagarse las horas extraordinarias
- 3) Deberá poner a disposición de los respectivos trabajadores un registro de asistencia

Finalmente, es preciso señalar que se individualizan los siguientes documentos que tuvo a la vista el fiscalizador actuante, para constatar los hechos que da cuenta el informe y que sirven de fundamento para cursar la multa: Contratos de Trabajo, Libro Mayor de Remuneraciones, Declaraciones de los Trabajadores entrevistados, información general de la empresa.

Adjuntando, asimismo, el listado de trabajadores que respondieron las consultas del fiscalizador actuante y declaraciones de los trabajadores.

De acuerdo a lo antes señalado la investigación; en particular en el TVN, arroja los siguientes resultados:

INFORME DE FISCALIZACIÓN TVN

Con fecha 25 de noviembre de 2009, los fiscalizadores que suscriben, en visita inspectiva realizada a las instalaciones de la empresa TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (en adelante, TVN), domiciliada en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, constataron los hechos que a continuación se señalan:

I. Estructura de la empresa

TVN posee un Directorio cuya composición y designación está determinada por el Art. 4º de la ley 19.123 de Televisión Nacional de Chile. A continuación se encuentra la Dirección Ejecutiva, desempeñada por Daniel Fernández K. cuya función principal es la administración general de la empresa y cumplir el mandato definido por el Directorio y la Ley de TVN, de la cual es su representante legal. Dependiendo directamente de la Dirección Ejecutiva y en funciones de apoyo, se encuentran las Gerencias de Comunicaciones Corporativas desempeñada por Claudia Cifuentes que del diseño e implementación de estrategias comunicaciones corporativas externas e internas; Gerencia de Análisis y Estudios a cargo de Alejandra Hinojosa cuya función principal radica en monitorear a las audiencias entregando elementos de tendencia que puedan ser utilizados para el diseño y mejoramiento de la oferta programática; Asesoría jurídica a cargo de Ángel Lara E. y Gerencia de Marketing representada por Pablo Alfaro B. cuyas funciones principales son resguardar y potenciar el posicionamiento de marca canal y definir las estrategias de marketing de los programas.

Dependiendo directamente del Director ejecutivo y en funciones de carácter operativo se encuentran cinco Direcciones: de Prensa a cargo de Jorge Cabezas Villalobos encargado de realizar programas noticiosos; María Elena Wood encargada de la Dirección de Programación a cargo del diseño de toda la programación y el contenido que se exhibe por las pantallas de TVN, con excepción de aquellos dependientes de la Dirección de Prensa; la Dirección de Gestión a cargo de David Belmar, de la que dependen la Gerencia de Producción, a cargo de Bernardita Ibieta, cuya función es la realización técnica y artística de

los programas que le sean definidos desde la Dirección de Programación. La Gerencia de Producción colabora con la Dirección de Programación en el análisis de factibilidad técnica y económica del diseño de la programación y de la que dependen los trabajadores de los programas que realiza el canal; La gerencia de Administración y Finanzas, la de Personas a cargo de Jaime Curihuanca Curaqueo, Gerente de regiones Fernando Leighton, Gerencia Técnica a cargo de Jaime Sancho Martínez. La Dirección Comercial a cargo de Luis Brown cuya función es captar auspiciadores y avisadores para los programas y para el canal. Dirección de Estrategia y Desarrollo de Negocios.

II. Hechos constatados

Registro de ingreso del personal: Para efectos de controlar el ingreso del personal y del público en general, TVN ha dispuesto en el hall de acceso del edificio corporativo, ubicado en el domicilio antes señalado, lectores de tarjetas magnéticas, las que al ser desplazadas por los trabajadores en los referidos lectores, de forma automática registra la presencia de cada trabajador. Dicho registro es común para todo el personal de la empresa. Al respecto cabe señalar que es inevitable participar del presente registro tanto al ingreso como a la salida del edificio, en atención a que la tarjeta es la que activa los torniquetes ubicados en el acceso a las instalaciones, permite el acceso a las instalaciones generales y a cada una de las dependencias del canal, así mismo a los estacionamientos. Los referidos torniquetes se encuentran emplazados a un costado del mesón de información y se requieren para abrir cada puerta de las instalaciones del canal. La administración del registro antes señalado está a cargo de los guardias de seguridad de la empresa contratista.

El registro de ingreso no está formalizado como registro de asistencia, sin embargo, todos los trabajadores del canal tienen la obligación de marcar la hora de ingreso y la hora de salida de las instalaciones del canal.

III. Jornada de trabajo y proceso de trabajo

Dirección de Prensa

1. El se entrevistaron a personas que se individualizan en planilla adjunta. Los que desempeñan sus labores de la siguiente manera:
 - a. Los encargados del área son Patricio Obando, Editor General y de Jorge Cabezas, Director de Prensa, los que tienen bajo su cargo a las siguientes personas. Jorge Elías Abuhadba Merino, Editor de Noticias; Jorge Mauricio Bustamante Postel, Editor de Noticias Economía y Locutor ; Maria Eugenia Camus Poblete, Editor De Noticias; Renato Leonardo De La Maza Leniz, Editor de Contenidos; Felipe Gerdtzen Sepúlveda, Editor Periodístico; Rodolfo Berna Paredes Bitschkus, Editor Programas Periodísticos; Santiago Pavlovic Urrionabarrenechea, Editor Periodista; Iván Roberto Pereira Pérez, Editor de Noticias; Sergio Francisco Pizarro Greibe, Editor Periodístico; Francisco José Sagredo Baeza, Editor de Deportes; Isabel Alejandra Tolosa Leiva, Editor de Noticias; Cristobal Antonio Valenzuela Maulme, Editor de Noticieros; Daniel Sebastián Veliz Villalobos, Subeditor.
 - b. Todos los editores y sub editores ejercen labores de mando respecto de los periodistas que están en sus respectivas áreas o temáticas, no tienen facultades para despedir ni contratar, reciben órdenes de sus superiores, deben presentarse a sus funciones de manera diaria y permanecer, preferentemente, en las instalaciones del canal.
 - c. Los trabajadores identificados en nómina que se expone a continuación, que cumplen funciones de periodistas, productor periodístico, editores y sub-editores, tienen escriturados contratos bajo el inciso segundo del Art. 22 del Código del Trabajo, desempeñándose todos ellos en la dirección de prensa.

DIRECCION DE PRENSA				
Nº	RUT	NOMBRE	FUNCIÓN	FECHA INGRESO
1	10.652.977-9	ALCAYAGA BENAVENTE CAROLINA XIM	PERIODISTA	01-11-1998
2	15.492.665-8	ARAVENA SOTO MARIELA	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-09-2007
3	9.316.921-2	ARAYA BENAVIDES BLANCA PAZ	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-09-2009
4	13.779.137-4	ARAYA ROJAS JUAN CARLOS	PERIODISTA	01-05-2005

				01-09-2002
5	13.685.320-1	ARISTEGUI ARMIJO ANDREA ALEJAND	PERIODISTA "D"	
6	10.691.979-8	BAHAMONDES DEL CANTO CLAUDIO RO	PERIODISTA "D"	01-04-2004
7	13.757.536-1	BARAHONA BARRERA JUAN PABLO	PERIODISTA	01-01-2009
8	13.267.860-K	BARRERA AQUEVEQUE JUAN MANUEL	PERIODISTA	01-04-2004
9	14.132.829-8	BARRERA LARA ANDREA ALEJANDRA	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-01-2008
10	14.157.422-1	BERTI DEUMACAN PATRICIA ANDREA	PERIODISTA	01-04-2007
11	15.383.439-3	BRAVO RAMIREZ RODRIGO ANDRES	PERIODISTA	01-10-2009
12	14.163.789-4	CACERES BERRIOS CAMILA AINY	PERIODISTA	01-07-2005
13	12.432.327-4	CARCAMO DELGADO VERUSKA IVANOVA	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-04-2007
14	14.464.577-4	CARDENAS VILLALOBOS SCARLETH JO	PERIODISTA "D"	01-07-2000
15	9.317.405-4	CID SANTOS RODRIGO BOLIVAR	PERIODISTA	01-07-2004
16	13.458.056-9	CONCHA ESPINOZA LORENA ANDREA	PERIODISTA	01-04-2004
17	13.038.490-0	CONCHA SMITH MARIA EUGENIA	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-07-2004
18	10.405.044-1	DE ALLENDE-SALAZAR LEON MARIA P	PERIODISTA "B"	01-07-2003
19	13.629.711-2	ESCALONA CIFUENTES MARTA AURORA	PERIODISTA	01-04-2009
20	6.062.762-2	ESPEJO FREITAS PATRICIA	PERIODISTA "A"	01-05-1991
21	8.474.955-9	ESPINOZA DOBSON RODRIGO ALEJAND	PERIODISTA "C"	01-09-1996
22	8.555.113-2	FARINA GALLARDO CLAUDIO VALENTI	PERIODISTA	01-07-2005
23	14.538.876-7	FARRAN VELOSO ANWAR SAID	PERIODISTA	01-09-2008
24	13.876.705-1	FERREIRA HERRERA FRANCO RICARDO	PERIODISTA	01-01-2008
25	15.376.629-0	FUSTER MASSONE DANAE	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-01-2009
26	15.465.004-0	GALLARDO DESRIVIERS CAROLINA IV	PERIODISTA	01-04-2008
27	9.378.404-9	GAMBONI SILVA RAUL ERNESTO	PERIODISTA	01-01-2007
28	15.673.223-0	LARRAGUIBEL MENA ROCIO YAZMIN	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-11-2008
29	12.458.136-2	LEPE SALINAS JUAN CARLOS	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-09-2005
30	7.622.391-2	LEVI BEREGOVICH RICARDO ISRAEL	PERIODISTA	01-07-2004
31	8.473.688-0	LOMBARDI VILLALON MAURO BRUNO	PERIODISTA	01-07-1996
32	15.338.251-4	LONCOMILLA TORRES JUAN ANDRES	PERIODISTA	01-01-2009
33	13.921.717-9	LUNA VERGARA MIGUEL ANGEL	PERIODISTA	01-01-2008
34	12.984.754-9	MARDONES FERNANDEZ CLAUDIO ANDR	PERIODISTA	01-04-2005
35	13.095.390-5	MENESES MARTINEZ ALEJANDRO ENRI	PERIODISTA "D"	01-09-2002
36	14.470.770-2	MONTECINOS MORALES CLAUDIA ANDR	PERIODISTA	01-05-2005
37	10.665.740-8	MORAGA HERRERA JUAN PABLO	PERIODISTA	01-04-2008
38	9.976.420-1	MORALES ATALA PAMELA ESMERALDA	PERIODISTA "A"	01-07-1996
39	15.027.638-1	MORALES JOFRE FABIAN	PERIODISTA	01-01-2008
40	13.412.155-6	MORALES VILLEGAS CARLOS SEBASTI	PERIODISTA	01-10-2009
41	14.427.221-8	MUZZIO PEREIRA DANTE OMAR	PERIODISTA	01-01-2008
42	14.119.268-K	NEME ABUD JOSE ANTONIO	PERIODISTA	01-07-2005
43	13.728.598-3	NUÑEZ SEPULVEDA CRISTINA IVONNE	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-04-2005
44	13.326.418-3	OJEDA GALETOVIC PATRICIO JAVIER	PERIODISTA	01-07-2004
45	12.403.352-7	OSORIO OLGUIN CRISTOBAL	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-01-2003
46	15.831.484-3	PARRA GAETE CARLA ANDREA	PERIODISTA	01-02-2009
47	11.748.973-6	PIZARRO VALDES RODRIGO ANDRES	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-03-2007
48	9.202.153-K	RAMIREZ SUAREZ MARISOL DEL CARM	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-01-2008
49	8.610.792-9	RAMIREZ WEISSE MARIA GABRIELA	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-07-2006
50	12.402.806-K	ROBLEDO FERNANDEZ ANGELA KAREN	PERIODISTA	01-02-2007
51	14.615.579-0	RODRIGUEZ GOMEZ CARLA YESENIA	PERIODISTA	01-04-2008
52	13.038.848-5	RODRIGUEZ GUERRA MARIA ISABEL	PERIODISTA "D"	01-08-2000
53	12.484.056-2	SAA SEPULVEDA ROBERTO CHRISTIAN	PERIODISTA	01-10-2005
54	15.332.476-K	SCHIESSLER MARTONI GERMAN ANDRE	PERIODISTA	01-04-2008
55	12.639.276-1	SCHOIHET ARUESTE CAROL JOYCE	PERIODISTA	01-07-1997
56	8.565.841-7	SEGURA CAMPOS CAROLINA MARCELA	PERIODISTA	01-06-1996
57	12.134.224-3	SEPULVEDA VILLEGAS NELSON RODRI	PERIODISTA	01-09-2009
58	15.033.685-6	ULLOA CABRERA JENNIFER SOLANGE	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-01-2008
59	13.377.187-5	URIBE PAREDES IGNACIO ANDRES	PERIODISTA	01-04-2005
60	13.209.722-4	URZUA GARCIA JORGE LUIS	PERIODISTA	01-01-2008
61	12.873.010-9	VALENZUELA BECERRA MARIO	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-01-2009
62	13.346.937-0	VENEGAS PAREDES PATRICIA	PERIODISTA	01-04-2005
63	13.435.948-K	VIAL BESA ANDRES	PERIODISTA	01-05-2005
64	8.143.626-6	VILLAR DIAZ CLAUDIO ALFONSO	PERIODISTA "C"	01-07-2003
65	8.456.260-2	VILLARROEL QUINTANA JAIME	PRODUCTOR PERIODISTICO	15-04-1999

				01-01-2007
66	11.863.618-K	VILLAVICENCIO TOBAR CLAUDIO AND	PERIODISTA	
67	13.426.384-9	ZAPATA ELIZALDE MARCIA IVONNE	PERIODISTA	01-08-2008

- d. Los trabajadores identificados en nómina adjunta y que cumplen funciones de periodistas, productor periodístico, editores y sub-editores no tienen facultades para despedir y/o contratar trabajadores, así mismo no poseen atribuciones para suscribir o terminar contratos a nombre de TVN con otras personas jurídicas y/o personas naturales .
- e. Los trabajadores identificados en nómina anterior y que cumplen funciones de periodistas y productor periodístico, no poseen personal alguno bajo su cargo. Estos trabajadores no manejan recursos financieros de la empresa, salvo algunos viáticos que posibilitan la realización de las instrucciones de las jefaturas del área.
- f. Los periodistas conforman equipos de trabajo para salir a terreno, compuesto por un periodista y un camarógrafo (el que si firma registro de asistencia y posee jornada ordinaria de trabajo), produciéndose la salida desde las instalaciones del canal, ya que se deben recoger instrucciones y equipamiento audiovisual, para poder ejercer la labor periodística en terreno. Con posterioridad deber regresar al canal para realizar las labores de edición de las notas, dependiendo de la disponibilidad de las salas de edición. Es por ello que la gran mayoría de los periodistas se debe retirar a sus domicilios pasadas las 12 horas desde que ingresan a sus labores.
- g. En la fiscalización efectuada al área de prensa a las 09:10 horas, se constata la presencia de 25 periodistas que se encontraban en Reunión de Pauta, a la que deben presentarse obligatoriamente todos los días de trabajo. En esta reunión los trabajadores reciben instrucciones de los jefes del área y se discuten diversas temáticas relacionadas con la actividad del día.
- h. Los trabajadores periodistas y productores periodísticos que se señalan en nómina adjunta, tienen la obligación de concurrir a las dependencias

del canal de lunes a sábado. El primer grupo de ellos ingresa a las 05.30 AM, los que desempeñan funciones durante la jornada matinal hasta las 14.00 horas aproximadamente, entre ellos podemos mencionar a los periodistas Scarlet Cárdenas, Dante Muzzio, Germán Schiesler. El segundo grupo de ellos ingresa a las dependencias a las 09:00 AM a la reunión de pauta, en la que se les entregan las instrucciones generales y particulares sobre los puntos de prensa que tienen que cubrir, terminando sus funciones entre las 21:00 y 23:00 horas (en función de la disponibilidad de las salas de edición), En este grupo se concentra la gran mayoría de los periodistas y productores periodísticos del área. La tercera jornada corresponde a los periodistas de la edición nocturna del noticiario, que ingresan a las dependencias 15.00 horas, terminando sus funciones entre las 24:00 y las 01:00 horas del siguiente día. Los diferentes turnos de trabajo están establecidos de hecho, cada jefe indica a los trabajadores en cuestión cuáles son sus obligaciones en materia de jornada de trabajo. Así mismo cabe mencionar que los propios editores son los encargados de comunicar a los periodistas que deben quedarse en el lugar de trabajo con el objeto de cubrir algún hecho de importancia.

- i. Se constata que los camarógrafos que acompañan a los periodistas a desempeñar sus labores y que forman parte del “equipo de prensa”, cuentan con registro de asistencia, determinación de horas trabajadas con jornadas de 45 horas semanales distribuidos en cuatro turnos de trabajo.
- j. Los trabajadores periodistas que se desempeñan en la señal de internet de prensa, presentan tres turnos de trabajo, en la primera ingresan a las 07:00 horas, hasta las 14.00 horas. los segundos ingresan a las 09:00 horas, retirándose a las 19.30 horas y los que ingresan a las 12.00 prestan servicios hasta 23.30 horas, estos periodistas prestan servicios permanentemente en dependencias del canal.

- k. Los periodistas del departamento de prensa, tienen la obligación de concurrir a reunión de pauta con sus editores, entre las 9 y las 9.30 AM. Las que tienen lugar en el primer piso de la redacción de prensa. Se excluyen de esto los trabajadores que ingresan a las 05:30 horas, los que se encuentran prestando funciones al momento de la fiscalización. Una vez terminadas sus funciones los trabajadores se retiran de las instalaciones, siempre y cuando se les autorice por las jefaturas del área.
- l. Las misiones en terreno están supeditadas a los horarios de los noticiarios al aire, ya que varias ocasiones se tienen que realizar despachos en directo. Se constata que existe contacto directo y permanente de los editores con los periodistas mediante aparatos celulares, los que son proporcionados por el empleador tanto a los periodistas, como a los camarógrafos, cuando se encuentran en terreno.
- m. Los equipos compuestos por periodistas y camarógrafos asisten a las comisiones de servicio en terreno en vehículos facilitados por la empresa. Los trabajadores conductores (choferes de prensa) declaran que tienen la obligación de llenar papeletas de registro de horas trabajadas, en la que anotan las horas trabajadas y los equipos que fueron trasladados.
- n. Los periodistas del departamento de prensa de TVN la mayor parte del tiempo cumplen sus funciones en dependencias del canal, entre los pisos primero y segundo del área de prensa, en labores periodísticas y de edición.

Gerencia de Producción

La gerencia de producción es la que está encargada de la realización tanto técnica como artística de los programas que define la dirección de programación.

El área está a cargo de Bernardita Ibieta García.

- a. Los trabajadores identificados en la nómina siguiente y que cumplen funciones de Productor de Programas, Productor Asistente, Periodista, Productor periodístico, cuentan con contrato escriturado bajo el inciso segundo del Art. 22 del Código del Trabajo.

GERENCIA DE PRODUCCIÓN					
Nº	RUT	NOMBRE	FUNCIÓN	FECHA INGRESO	FECHA TERMINO
1	12.419.628-0	ACEVEDO CLAROS ALEXIS DANIEL	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-01-2002	
2	12.636.106-8	AGUIRRE OJEDA CECILIA DEL PILAR	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-07-1996	
3	13.482.912-5	ALARCON CARRASCO KARINA ALEJAND	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	
4	13.723.982-5	ALCANTARA ABURTO BARBARA	PERIODISTA	15-03-2009	31-12-2009
5	10.392.467-7	ALEGRIA CELAYA EDUARDO	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-03-1998	
6	22.369.758-5	ALONSO . PABLO ALEJANDRO	PERIODISTA	01-10-2009	24-04-2010
7	15.636.535-1	ARRATIA DIAZ FELIPE IGNACIO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-05-2009	
8	10.050.864-8	ARRIAGADA CACERES CRISTIAN RAUL	PERIODISTA	01-06-2008	
9	9.318.378-9	ASENCIO PEREZ JUAN CARLOS	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-03-2000	
10	15.389.875-8	AZAGRA ERAZO SANDRA CECILIA	PRODUCTOR ASISTENTE	14-09-2009	30-11-2009
11	12.868.716-5	BENITO CATALAN ERICO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-10-2009	31-08-2010
12	12.629.006-3	BOLUMBURU FINLAY CAROLINA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-01-2002	
13	15.732.920-0	BOZAN ACEVEDO PATRICIO IGNACIO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-03-2009	31-12-2009
14	9.910.857-6	BRUCE PRUZZO ROBERTO ANDRES	PERIODISTA	01-07-2003	
15	10.954.252-0	CAMPOS ESPINOSA MAURICIO ANDRES	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-02-1997	
16	15.897.943-8	CANCINO VALDES MARIA DE LOS ANG	PRODUCTOR ASISTENTE	01-02-2009	31-12-2009
17	15.067.412-3	CANCINO VERDEJO FRANCISCO JAVIE	PRODUCTOR ASISTENTE	24-06-2009	05-12-2009
18	7.369.025-0	CARIAGA GUILLOT GUSTAVO MANUEL	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-02-2000	
19	13.436.116-6	CASTANON NUÑEZ CAROLINA ESTER	PERIODISTA	01-06-2005	
20	15.953.586-K	CASTILLO AGUILERA PAMELA IBETH	PRODUCTOR ASISTENTE	01-10-2009	07-03-2010
21	12.778.409-4	CASTILLO POBLETE PAULA	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-07-2003	
22	12.262.581-8	CASTILLO SEGURA LEONEL VALENTIN	PRODUCTOR ASISTENTE	01-02-1997	
23	10.698.031-4	CASTRO MALDONADO CAROLINA	PERIODISTA	01-08-2009	31-12-2009
24	14.337.907-8	CATALAN CARO CRISTOBAL ANDRES	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2003	
25	13.882.085-8	CATALAN CONTRERAS MARIELA DEL C	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2009	31-12-2009
26	10.691.816-3	CAZENAVE GUTIERREZ CLAUDIA ANDR	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2003	
27	13.723.182-4	CEA URIBE MARIA PIA	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	04-05-2009	15-01-2010
28	10.739.361-7	CELIS BALTRA MARIA FRANCISCA	PERIODISTA	01-06-2005	
29	9.839.172-K	CEPEDA TOLOZA JACQUELINE DEL PI	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-01-1992	
30	5.440.043-8	COLODRO HADJES TITA ROSA ESTER	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-06-1991	
31	12.262.025-5	COLOMA ORELLANA ALEJANDRO MANUE	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2003	
32	14.316.005-K	CONTRERAS CAMPILLAY JENNY CAROL	PRODUCTOR ASISTENTE	01-10-2009	31-01-2010
33	12.467.306-2	CONTRERAS GODOY CLAUDIO ANTONIO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	

34	6.323.088-K	CONTRERAS SAAVEDRA MIRIAM BLANC	PRODUCTOR ASISTENTE	01-09-2009	30-11-2009
35	13.722.744-4	CORNEJO RETAMAL FELIPE IGNACIO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2009	15-01-2010
36	13.905.324-9	DE LA VEGA PLANET MARIA FRANCIS	PERIODISTA	01-04-2008	
37	16.169.803-2	DEVIA ZUÑIGA VIVIANA MARCELA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-03-2008	
38	13.859.863-2	DIAZ SOTOMAYOR PEDRO PABLO	PERIODISTA	01-04-2009	15-11-2009
39	15.376.901-K	DURAN COLLAO CAROLINA ANDREA	PERIODISTA	01-04-2009	
40	9.432.160-3	EGANA BARAONA MARIA PAZ	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-04-1999	
41	17.537.896-0	EL-NAREKH VEGAS LARA GERALDINE	PERIODISTA	01-06-2005	
42	10.419.707-8	ENCINA MORENO PATRICIA PAZ	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-02-1997	
43	15.597.717-5	ESCOBAR FERNANDEZ LESLYE ANDREA	PERIODISTA	01-07-2009	31-12-2009
44	15.775.821-7	ESPINOZA ESTAY CARLA LUNA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-01-2009	
45	14.373.027-1	ESPINOZA JARA PABLO OSVALDO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2003	
46	14.066.417-0	FARIAS TORO NATALIA SOLEDAD	PERIODISTA	01-08-2009	22-11-2009
47	13.410.338-8	FARIAS VERGARA CAROLINA ANDREA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2003	
48	12.965.088-5	FUENTES GUZMAN CAROLINA	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-07-2003	
49	14.374.084-6	GALDAMES CARO MARIA FERNANDA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-07-2003	
50	15.749.689-1	GARAY BARRA FRANCO MANUEL	PRODUCTOR ASISTENTE	01-10-2009	31-12-2009
51	15.373.386-4	GATICA ABURTO CAROLINA ANDREA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-10-2005	
52	10.907.683-K	GOMEZ BOLBARAN RODRIGO ANDRES	PRODUCTOR ASISTENTE	01-05-2009	
53	13.912.629-7	GONZALEZ GUTIERREZ SEBASTIAN RI	PRODUCTOR ASISTENTE	15-06-2009	31-12-2009
54	13.903.195-4	GONZALEZ RETAMALES JORGE MARMAD	PRODUCTOR ASISTENTE	14-09-2009	30-11-2009
55	10.331.601-4	GONZALEZ SOTOMAYOR NICOLAS ESTE	PERIODISTA	15-05-2004	
56	15.384.164-0	GUERRERO PARADA FRANCISCO JAVIE	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2009	31-12-2009
57	13.882.087-4	HERNANDEZ SANCHEZ MATIAS	PERIODISTA	15-06-2009	31-12-2009
58	13.641.751-7	HERREN CORREA CHRISTIAN	PERIODISTA	01-09-2009	
59	15.334.000-5	HERRERA CACERES CRISTIAN EDMUND	PERIODISTA	01-05-2008	
60	14.044.763-3	HIGUERA SALVO JOAN MARCEL	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	
61	13.534.189-4	HUERTA ARDILES GUSTAVO ALEJANDR	PERIODISTA	01-08-2003	
62	13.459.891-3	JEREZ LIZAMA EDUARDO FELIX	PRODUCTOR ASISTENTE	15-06-2009	31-12-2009
63	11.468.200-4	JERIA STOPPEL LEONARDO CRISTIAN	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-04-1997	
64	16.014.127-1	LABBE VIVES MARIA JOSE	PRODUCTOR ASISTENTE	01-10-2009	31-01-2010
65	15.136.682-1	LABRA YAÑEZ RODRIGO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-10-2007	
66	15.317.107-6	LANDAETA SEPULVEDA FERNANDA DE	PRODUCTOR ASISTENTE	01-07-2009	31-12-2009
67	15.354.345-3	LARA SALVATIERRA CRISTIAN	PRODUCTOR ASISTENTE	15-02-2009	31-12-2009
68	7.861.732-2	LEON MARANON ENRIQUE JOSE FERNA	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	02-04-1989	
69	16.097.085-5	LOYOLA CROVETTO JOSE MANUEL	PERIODISTA	01-10-2009	30-11-2009
70	12.462.533-5	MARTINEZ URREA MARCELO DANIEL	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	
71	12.491.596-1	MASFERRER FARIAS XIMENA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-10-2009	31-12-2009
72	10.567.049-4	MATTAR MANZUR ZAIDA DAIANA	PERIODISTA	15-06-2009	31-12-2009
73	10.366.526-4	MAYORGA SARIO PAMELA KATHERIN	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	06-07-1996	
74	12.462.779-6	MEDEL GARCIA MARIO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-01-2002	
75	15.118.691-2	MEDEL HENRIQUEZ ERIK	PRODUCTOR ASISTENTE	01-01-2009	
76	12.872.810-4	MERY LUFFI CAROLINA ANDREA	PERIODISTA	01-06-2005	
77	10.604.929-7	MESSINGER SALAS KARIN	PERIODISTA	06-07-1996	
78	8.954.930-2	MOGOLLONES BRUCE CARLOS RODOLFO	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	06-07-1996	
79	15.807.278-5	MUÑOZ ORELLANA VICTOR ALEJANDRO	PERIODISTA	01-09-2009	31-12-2009
80	15.367.924-K	MUÑOZ ROMERO CARMEN GLORIA	PRODUCTOR ASISTENTE	14-09-2009	30-11-2009
81	9.336.866-5	OLIVARES SALAZAR PAMELA ANDREA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	
82	15.398.038-1	OPAZO OBREGON NICOLAS	PERIODISTA	01-04-2009	

83	10.079.303-2	ORTIZ FINCH MARCOS	PERIODISTA	01-03-2008	
84	10.942.371-8	OTONDO SAGASTIBELZA JOANA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2009	
85	10.834.158-0	OVALLE SALINAS PAULA	PERIODISTA	01-06-2003	
86	13.548.286-2	PATIÑO DONAGGIO CONSTANZA	PERIODISTA	01-10-2009	31-12-2009
87	12.497.284-1	PAVEZ CARVAJAL RODRIGO EUGENIO	PERIODISTA	01-06-2005	
88	15.696.799-8	PEREIRA MILLAR MARIA JOSE	PERIODISTA	11-06-2008	
89	11.340.791-3	PEREZ SANDOVAL CLAUDIA ERIKA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-11-1991	
90	16.080.716-4	POBLETE ROSS CAROLINA ANGELICA	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-03-2008	
91	9.940.357-8	PRANZINI CANESSA NICOLETTA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	
92	11.469.594-7	RAMIREZ MARTINEZ JOSE SERGIO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	
93	13.505.905-6	REYES BERRIOS FERNANDO ENRIQUE	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2009	15-01-2010
94	13.990.861-9	RIOS SALLORENZO VERONICA ALEJAN	PRODUCTOR ASISTENTE	18-05-2009	15-01-2010
95	8.668.795-K	SAAVEDRA DIAZ MACARENA	PERIODISTA	01-01-2003	
96	14.165.600-7	SALFATE KAUNE YANARA SOLEDAD	PRODUCTOR ASISTENTE	01-09-2009	31-01-2010
97	13.550.883-7	SALINAS GAETE JOSE EDUARDO	PERIODISTA	01-03-2009	31-12-2009
98	12.403.290-3	SALINERO ROJO CAROLA PATRICIA	PRODUCTOR ASISTENTE	04-05-2009	15-01-2010
99	8.863.389-K	SANHUEZA CACERES ROMINA ELIZABE	PRODUCTOR ASISTENTE	01-01-2002	
100	10.576.908-3	SANTANA ROMERO AMALIA PIA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-08-2007	
101	10.744.308-8	SEPULVEDA COLLIO JACQUELINE PAO	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	06-07-1996	
102	13.066.981-6	SEPULVEDA DURAN CLAUDIA ANDREA	PRODUCTOR PERIODISTICO	01-07-2005	
103	12.963.725-0	SEPULVEDA JARA ALEJANDRO SEBAST	PERIODISTA	01-06-2005	
104	9.257.583-7	SILVA LEONICIO RAUL ALBERTO	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	04-05-2009	15-01-2010
105	13.667.014-K	SILVA PRADO MARCELA ALEJANDRA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	
106	13.883.302-K	SINGH OTEIZA JORGE RAUL	PRODUCTOR ASISTENTE	01-11-2007	
107	4.486.073-2	SOISSA QUINTEROS JORGE HERNAN	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-04-1986	
108	10.030.685-9	SOISSA SCROFFT YURI	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	
109	10.800.085-6	SORUCO MUÑOZ RICARDO ANTONIO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-01-2002	
110	10.243.711-K	TORRES MARCHANT MARCELA BEATRIZ	PERIODISTA	01-10-2007	
111	15.340.564-6	VALDIVIA RIQUELME PATRICIO	PRODUCTOR ASISTENTE	01-06-2005	
112	11.567.540-0	VEGA ORTIZ DAMASO HERNAN	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	01-02-1997	
113	13.549.014-8	VEGA ORTIZ MARIA FERNANDA	PERIODISTA	01-10-2009	26-11-2009
114	9.098.864-6	VERA GALLARDO MABEL CRISTINA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-04-2006	
115	15.306.703-1	VERA OJEDA PABLO ANDRES	PERIODISTA	01-06-2008	
116	15.359.896-7	VERA VEGA EVELYN ALEJANDRA	PERIODISTA	01-10-2009	31-01-2010
117	15.383.770-8	VIDAL BRAVO GABRIEL ALBERTO	PERIODISTA	15-06-2009	18-11-2009
118	12.721.037-3	ZEPEDA RAMIREZ MARTA LIGIA	PRODUCTOR ASISTENTE	01-08-2009	31-12-2009
119	10.597.483-3	ZUÑIGA BIRCKE BELOUS	PERIODISTA	01-03-2009	31-12-2009

- b. Los trabajadores antes individualizados se encuentran bajo subordinación y dependencia, recibiendo instrucciones de las siguientes jefaturas, individualizadas en la siguiente nómina, en la que se indica su función o cargo.

GERENCIA DE PRODUCCIÓN		
RUT	NOMBRE	FUNCIÓN
14.521.981-7	ALEMPARTE BICKELL HERNAN NICOLA	DIRECTOR DE PROGRAMAS

12.720.177-3	ARMAROLI MELEJ ALFREDO ANDRES	JEFE DE POST PRODUCCION
10.978.800-7	ARTIGAS BURR MARIA ALEJANDRA	DIRECTOR DE PROGRAMAS
6.999.658-2	ASTORGA MORENO RICARDO ALFONSO	EDITOR PERIODISTICO A
6.225.733-4	AVILA ESPINOSA BERTA	DIRECTOR CASTING
8.452.556-1	BARRIGA COSMELLI GERMAN ALBERTO	DIRECTOR DE PROGRAMAS
13.614.609-2	BRAVO RIUS ANA MARIA	DIRECTOR CONTENIDOS
13.920.630-4	CABEZAS CHAMORRO BARBARA GABRIE	JEFE CONTENIDO
10.334.184-1	CARVAJAL CAMPOS CLAUDIA ANDREA	JEFE DE CONTINUIDAD DRAMAT
8.590.730-1	CORTES STEGMANN MARIA SOLEDAD	EDITOR PERIODISTICO
5.008.456-6	DIAZ VELASQUEZ JUAN CARLOS	EDITOR PERIODISTICO A
15.431.710-4	GALLARDO CAÑAS MARIANO	EDITOR PERIODISTICO
10.625.626-8	GONZALEZ SEPULVEDA RODRIGO SEBA	DIRECTOR DE PROGRAMAS
10.624.008-6	HIDALGO LORCA MARIANA VERONICA	DIRECTOR DE PROGRAMAS
10.070.427-7	HUERTA GONZALEZ VICTOR DIONISIO	DIRECTOR DE PROGRAMAS
9.880.254-1	LOBOS VERGARA CARMEN GLORIA	EDITOR PERIODISTICO
8.611.327-9	LOPEZ DE LERIDA VICUNA CLAUDIO	DIRECTOR DE PROGRAMAS
10.897.822-8	MANRIQUEZ VASQUEZ PABLO FRANCIS	DIRECTOR DE PROGRAMAS
9.608.314-9	MARCHANT REYES CLAUDIO ALFONSO	DIRECTOR DE PROGRAMAS
9.972.430-7	MONTECINO CONTULIANO OSMAN ANTO	DIRECTOR DE PROGRAMAS
14.332.038-3	MORENO OSSA ALICIA PENELOPE	JEFE CONTENIDO
12.460.393-5	PINTO GONZALEZ MARLY RAYEN	EDITOR PERIODISTICO
12.877.019-4	RODRIGUEZ MONDACA ALEJANDRO	JEFE DE PROYECTOS
10.573.904-4	SAGUES JIMENEZ DANIEL ALEJANDRO	DIRECTOR DE PROGRAMAS
10.297.711-4	SANCHEZ SAEZ CAMILO	DIRECTOR DE PROGRAMAS
10.605.594-7	STOCK DONOSO FREDDY WILLIAM	EDITOR PERIODISTICO
8.669.794-7	VELASQUEZ QUIROZ RODRIGO	DIRECTOR DE PROGRAMAS
10.776.550-6	VERA PEÑALOZA FELIPE	DIRECTOR DE PROGRAMAS
13.301.565-5	YAÑEZ ROJAS MARCO ANTONIO	DIRECTOR CONTENIDOS

- a. Los trabajadores identificados y que cumplen funciones de Productor de Programas, Productor Asistente, Periodista, Productor periodístico, no poseen facultades para suscribir o terminar contratos a nombre de TVN con otras personas jurídicas y/o personas naturales.
- b. Los trabajadores anteriormente señalados tienen la obligación de presentarse todos los días a su lugar de trabajo o locación, teniendo la obligación de cumplir jornada de trabajo, según constatación y declaración de los propios trabajadores. Esto se ejemplifica en visita inspectiva a los estudios de grabación de telenovelas, que se encuentran en las dependencias del canal, en donde se constata que los trabajadores deben presentarse a un horario determinado todos los días de la grabación.
- c. Los trabajadores identificados y que cumplen funciones de Productor de Programas, Productor Asistente, Periodista, Productor periodístico, no obstante no tener formalmente personal bajo su cargo, imparten instrucciones momento a momento a los demás trabajadores de sus

respectivos programas. Estos trabajadores no manejan recursos financieros de la empresa, salvo algunos viáticos y gastos a rendir que posibilitan la realización de las instrucciones de las jefaturas del área.

- d. Los equipos de trabajo están separados por programas, los que tienen la obligación de presentarse a sus dependencias de manera diaria y cumplir con una jornada de trabajo determinada por el lugar de grabación, ejemplo de ello Son los Periodistas, Productores Periodísticos y Productores Asistentes del programa “Buenos Días a Todos” los que según declaración deben presentarse diariamente a las 06:00 horas y retirarse a las 17:00 horas, sin llevar para ello registro de las horas trabajadas. En el caso del personal descrito y presta servicios en las telenovelas “Conde Vrolok” y “los Ángeles de Estela”, deben presentarse de manera diaria a sus labores con turnos establecidos por la dirección de cada una de estas producciones del área dramática.

Hechos constatados y sanciones:

- a. Se constata y sanciona a la empresa contratista Alfredo Sagardía Araguiz Escenografía EIRL, Rut: 52.002.063-2, por no tener en uso un registro de asistencia y de horas trabajadas, tanto ordinarias como extraordinarias, respecto de todo su personal. Así mismo en declaraciones de los propios trabajadores se indicó que ellos deben cumplir con jornadas de trabajo extenuantes, incluso “pasando la noche” entre los materiales del área de producción. Esta empresa se dedica al traslado, montaje y desmontaje, acopio, mantenimiento y reparación de las escenografías en todas las instalaciones del canal, debiendo realizar las mismas funciones fuera de ella.
- b. En las visitas de inspección se constató la existencia de personal que se desempeñan en TVN denominados “rostros de televisión”. Dichas personas realizan tareas de: animadores, panelistas, actores, conductores de programas y/o lectores de noticias, etc. En todos los casos los referidos rostros de televisión tienen contratos civiles con el Canal. Igualmente, se

verificó que los rostros de televisión constituyen empresas, las que en definitiva facturan por los servicios que éstos les prestan al Canal. Ahora bien, no obstante lo anterior, en todos los casos se constató que la prestación de servicios por parte de los mencionados rostros se da bajo los elementos del vínculo de subordinación y dependencia, lo que hace suponer la existencia de una relación laboral en los términos previstos en el Código del Trabajo.

En efecto, todos los trabajadores asimilados al rol “rostro de televisión”, en la ejecución de sus tareas, se encuentran supeditados a instrucciones que verbal y/o por escrito les imparte las jefaturas del área (productores, directores y asistentes) en la que se desempeñan estos trabajadores. A modo de ejemplo se citan algunas de estas manifestaciones, a saber:

1. Los trabajadores “rostros”, se encuentran obligados a participar de las reuniones de pauta previamente fijadas, antes de “salir al aire” y, en ocasiones, una vez concluido el programa de que se trate.

2. Deben cumplir con un horario preestablecido de presentación, por lo general 30 minutos antes de salir al aire. A título ejemplar, los lectores de noticias del programa “24 horas edición mañana”, deben presentarse a las 06:00 horas, tras el maquillaje y una breve reunión de pauta, “salían al aire” a las 06:30 horas, hasta las 08:00 horas, intermediados por tandas comerciales. Luego, realizan una reunión de pauta, en la que se hace un análisis del capítulo recién terminado y una proyección del día siguiente. Lo descrito se repite respecto de cada noticiero “24 horas al día” de 13:30 a 14:30 horas; “24 horas edición central” de 21:00 a 22:00 y edición Medianoche de 01:00 a 01:45 horas.

3. Los tiempos de estos trabajadores “rostro”, se encuentran completamente definidos por el Canal respecto de su duración y de las pausas involucradas, asimismo en cuanto a los temas que deben abordar en pantalla, los que deben ceñirse a la pauta previamente definida.

4. Las instrucciones son impartidas por los equipos de producción con que cuenta cada programa.

5. Los contratos civiles no hacen referencia a la distribución y duración de la jornada de trabajo, toda vez que su definición depende del programa en que el trabajador “rosto”, preste sus servicios.

6. No existe autonomía del trabajador “rosto” en cuanto a la selección de temáticas y puesta al aire de las mismas, todas ellas son advertidas en reunión de pauta por el respectivo equipo de producción.

7. Todos los trabajadores “rostros” facturan al Canal el valor de los servicios prestados, pactados en los contratos civiles a los que se ha hecho referencia, asimismo cualquier presentación extra que realicen, como por ejemplo, asistir a otro programa del mismo Canal como invitado, o presentarse en un evento que dispusiera el Canal

8. Asimismo, en el evento que los trabajadores “rostros” se presenten en cualquier evento, en atención a su calidad de “rosto” de TVN, requieren contar con la autorización del Canal, cuestión que se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el contrato civil.

En tales circunstancias, se constató incumplimiento por parte de TVN de su obligación de escriturar contrato de trabajo, a quienes prestan para ella servicios personales, bajo subordinación o dependencia, respecto de los siguientes trabajadores: Monserrat Álvarez (Prensa); Rafael Araneda (Producción), Felipe Camiroaga (Producción), Martín Cárcamo (Producción), Pedro Carcuro (Producción y Prensa), Amaro Gómez-Pablo (Prensa), Alejandro Guiller (Prensa), Juan José Lavín (Prensa), Sergio Livingstone (Producción), Mónica Pérez (Prensa), Mónica Rincón (Prensa), Katherine Salosny (Producción), Consuelo Saavedra (Prensa), Fernando Solabarrieta (Producción y Prensa). Antonia Santa María, Alejandra Fosalba, Francisco reyes, Paulett Seve, Pablo Díaz, Claudia Di Girólamo, Marcelo Alonso, Francisca Lewin, Juanita Ringeling, María Elena Swett, Jorge Zabaleta, Francisco Pérez Bannen, Cristian Arriagada, Coca

Guazzini, Cristian Seve, Monserrat Prats, Alvaro Gómez, Delfina Guzmán, Pablo Cerda, María García Omengna, Diego Muñoz, Pablo Cerda, Edelmira Molina, Andrés Reyes, Héctor Morales, Emilio Edwards (todos de Producción).

- c. Se sanciona a la empresa contratista Seguridad Privada, Asesoría, Capacitación Servicios e inversiones CSS S.A., que brinda las labores de seguridad privada en las instalaciones del canal, por distribuir en menos de cinco días la jornada ordinaria de trabajo y por exceder la permanencia máxima de doce horas de los trabajadores. Cabe mencionar que esta empresa posee un sistema de jornada excepcional de cuatro días de trabajo por cuatro de descanso, sin contar con la autorización de la Dirección del Trabajo, tal y como lo establece el ordenamiento jurídico.
- d. Se sanciona a la empresa por no tener en uso un registro de asistencia y de horas trabajadas, tanto ordinarias como extraordinarias, respecto del personal indicado en el anexo N°1., los que cumplen funciones en área de prensa en función de los hechos establecidos en punto III. – 1.
- e. Se sanciona a la empresa por escriturar el contrato de trabajo respecto de los trabajadores individualizados en la siguiente tabla. Se constata en visita inspectiva que los siguientes trabajadores se encuentran en situación de informalidad laboral, esto es, no cuentan con contrato de trabajo escriturado, no registran la asistencia, no se les entrega comprobante de pago de remuneraciones y no se le realiza cotizaciones previsionales y de salud. La siguiente nómina de trabajadores es producto de entrevistas personales hechas a los trabajadores el día 13 de enero del 2010, entre las 09:00 horas y las 15:00 horas.

LISTADO DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE INFORMALIDAD LABORAL					
Nombre	Rut	Jornada de trabajo	Fecha de ingreso	Remuneración líquida declarada por el trabajador	Función o área de trabajo
Rodrigo Canales	11.626.636-9	Lunes a viernes de 09:30 a 18:30	Septiembre 2009	\$ 500.000	Productor Multimedia, área de nuevos negocios
Roberto Videla Vera	14.128.077-5	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00	Agosto 2008	\$ 300.000	Fotógrafo área de nuevos negocios

Nicole Cáceres Flores	14.120.536-6	Lunes a Viernes de 09:30 a 18:30	20 diciembre 2009	\$ 650.000	Responsable de Redes sociales y Web Cast, área de nuevos negocios
Nelson Palma	4.624.167-3	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00	Octubre del 2009	\$ 850.000	Productor periodístico, área de nuevos negocios

No se otorga plazo para la formalización, al tratarse de una empresa de gran tamaño, por no estar cubierto por las instrucciones emanadas de la Circular N° 10 del 19 de enero del 2009.

IV. Conclusión

Finalmente se verificó en la visita inspectiva que los trabajadores relacionados en las diversas nóminas, no son propietarios de su obra intelectual, es decir, no son los dueños de la información, noticia, o actuación, no pudiendo libremente determinar a su arbitrio qué evento, noticia o teleserie podría ser de interés para TVN y venderla como un producto de su creación y trabajo; No existe una creación libre y espontánea, sino que se trata de un trabajo dirigido y controlado.

Tales características de los servicios prestados por los trabajadores a que se ha aludido en este informe, constituyen elementos del vínculo de subordinación y dependencia.

Es cuanto se puede informar.

Jaime Sau Sierralta
Fiscalizador